



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

**Ordenanza fiscal nº 33 reguladora del precio público
por la prestación del servicio del “Menjar a Taula”**

Ordenanza fiscal nº 33 reguladora del Precio público por la prestación del Servicio del “Menjar a Taula”



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza fiscal nº 33 reguladora del precio público por la prestación del servicio del “Menjar a Taula”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL MENJAR A TAULA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, como Administración Local, participa en la prestación de servicios sociales respetando los principios contenidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Esta legislación sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y establece que los Servicios Sociales de atención primaria tienen entre sus funciones la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

Dentro del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, en el artículo 36 h) se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y en este marco se encuentra el servicio de “Menjar a Taula”

Al amparo del artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios con población superior a 20.000 habitantes tendrán la obligatoriedad de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con los artículos 15 a 19 del citado texto legal, el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, así como por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos.

Artículo 2. Definición del Servicio Municipal.

El Servicio “Menjar a Taula” es un servicio municipal de carácter preventivo que tiene como finalidad proporcionar bienestar nutricional físico y social a las personas beneficiarias, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención.

El servicio consiste en la preparación y entrega a domicilio de comidas, en raciones equilibradas y saludables, en adecuadas condiciones de calidad e higiene.

El servicio se prestará de lunes a viernes, excepto festivos.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público el disfrute y percepción del servicio prestado “Menjar a Taula” del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Fecha de aprobación

JGL 14/06/2022

NÚM. de BOP y fecha de publicación de la aprobación

NÚM.127 de 05/07/2022



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza fiscal nº 33 reguladora del precio público por la prestación del servicio del "Menjar a Taula"

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Precio Público, y están obligados a su pago, las personas beneficiarias del servicio "Menjar a Taula" por la prestación del mismo.

Artículo 5. Cuantía por prestación del servicio

La cuantía que corresponde abonar por la prestación del servicio, se determinará según la siguiente tabla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en atención a la capacidad económica de las personas beneficiarias.

TRAMOS	CUANTÍA/APORTACIÓN*
0€ hasta 1 vez el IPREM	3,00 €
IPREM+1€ hasta 1.5 veces IPREM	4,50 €
1,5 veces el IPREM+1€ hasta 2 veces IPREM	6,00 €

*Precio por menú y día

Artículo 6. Definiciones

A los efectos regulados en esta Ordenanza se considera:

- **Unidad Familiar:** A los efectos de esta normativa reguladora, se entiende por unidad familiar, la unidad de convivencia formada por, al menos, dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el 2º grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en 1er grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el 1er grado o acogimiento familiar. La relación de parentesco es la que se corresponde con la persona solicitante.
- **IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples):** Índice de referencia a nivel nacional para la asignación de ayudas y subsidios en función de los ingresos que de forma anula se establezca en la Ley de Presupuestos de cada año, aplicándose el del ejercicio anterior en caso de no haberse establecido para dicho año.

Artículo 7. Personas beneficiarias del Servicio. Requisitos.

7.1. Las personas beneficiarias del servicio deberán:

- a. Tener residencia administrativa en La Pobla de Vallbona (empadronamiento en el municipio)
- b. Tener 65 años o más y contar con informe favorable de los equipos sociales de atención primaria básica del municipio.
- c. Tener 60 años o más, encontrarse en situación de dependencia y convivir con personas mayores de 65 años beneficiarias del programa, que soliciten el servicio y cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de atención primaria básica del municipio.
- d. Tener 18 años o más, presentar diversidad funcional en situación de dependencia y convivir con personas de 65 años ó más, beneficiarias del programa.

Fecha de aprobación

JGL 14/06/2022

NÚM. de BOP y fecha de publicación de la aprobación

NÚM.127 de 05/07/2022



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza fiscal nº 33 reguladora del precio público por la prestación del servicio del "Menjar a Taula"

- e. Tener diagnosticado Trastorno Mental Grave o limitaciones físicas y/o cognitivas para desarrollar las ABVD de forma autónoma, haber solicitado reconocimiento de discapacidad y convivir con personas de 65 años ó más, beneficiarias del programa.

7.2. Los requisitos para acceder al servicio, serán:

- a. Estar empadronado/a en el municipio de La Pobla de Vallbona durante 4 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- b. Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de los familiares que se responsabilicen de dicha tarea.
- c. Precisar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico normalizados y haber obtenido una puntuación mínima de 3 puntos.
- d. No superar el doble del IPREM anual –calculado en 14 pagas-, según la última declaración de la renta en curso de la unidad familiar y/o de convivencia.
- e. No superar el importe de 180€ de ingresos declarados, correspondientes a intereses bancarios, (incluyendo las imputaciones de rentas inmobiliarias) según la última declaración de la renta en curso de la unidad familiar y/o de convivencia.
- f. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

En cualquier caso, la indicación de la idoneidad de la prestación para cada sujeto será siempre responsabilidad municipal. No podrán ser beneficiarias de este servicio aquellas personas que presenten alergias a alimentos o tengan problemas de salud para los que no exista menú específico dentro de los que se contemplan en el servicio.

En el caso de nuevas altas, junto con la misma deberá aportarse la documentación mencionada para su valoración por el Departamento de Servicios Sociales.

Artículo 8. Normas de Gestión.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza y el devengo del mismo, nace a partir de la resolución del órgano competente, debiéndose hacer efectivo, de acuerdo a las siguientes normas de gestión:

1. El alta en el servicio tendrá lugar mediante la cumplimentación de inscripción, facilitando datos bancarios para domiciliar los pagos.
2. El pago se abonará a mes vencido, previa liquidación practicada por el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, que tomará como base la comunicación realizada por los Servicios Sociales.
3. Los pagos se realizarán con carácter mensual mediante domiciliación bancaria.
4. En caso de impago, se notificará a la persona beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, para regularizar la situación; en caso contrario, y de no existir causa justificada o de fuerza mayor, se extinguirá el servicio, sin más aviso.

Artículo 9. Solicitud del Servicio.

1. Las personas interesadas en obtener la prestación del servicio "Menjar a Taula" presentarán la siguiente documentación a través del Registro del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona de forma presencial o electrónica:

Fecha de aprobación

JGL 14/06/2022

NÚM. de BOP y fecha de publicación de la aprobación

NÚM.127 de 05/07/2022



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza fiscal nº 33 reguladora del precio público por la prestación del servicio del "Menjar a Taula"

- a. Solicitud en modelo normalizado, debidamente firmado.
- b. Fotocopia del documento acreditativo de identidad de la persona interesada y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) en vigor.
- c. Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia, en vigor. En caso de no aportarlo, otorgará autorización expresa para recabar dicha información.
- d. Justificación de ingresos económicos, mediante la presentación del certificado de pensiones actualizado y última declaración de la renta del año en curso.

En caso de no presentar dichos documentos, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años otorgarán autorización expresa al Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona para recabar del órgano instructor los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Dicha autorización incluirá el tratamiento de dichos datos.

- e. Fotocopia de la libreta bancaria o Ficha de mantenimiento de cuentas a terceros.
- f. Las circunstancias especiales, tales como diversidad funcional, grado de dependencia, etc., se acreditarán mediante la documentación oficial correspondiente.
- g. Informe Médico en modelo normalizado.

Artículo 10. Duración del servicio.

La duración del servicio será de un año. Finalizado este plazo, podrán solicitar nuevamente la prestación del servicio, conforme a los requisitos estipulados en el artículo 7.

El servicio se prestará a mes completo abonándose en su totalidad.

Artículo 11.- Derechos de los Beneficiarios.

- a. Recibir la prestación en la forma establecida.
- b. Ser atendidos con eficacia y respeto.
- c. Ser informados de las condiciones bajo las que se presta el servicio.
- d. Formar parte de una lista de espera, según puntuación obtenida en el informe social e informe médico normalizados. En caso de empate, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la documentación requerida a través del registro de entrada, presencial o electrónico, del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Artículo 12. Obligaciones de los Beneficiarios.

- a. Aceptar y cumplir la normativa establecida relativa a la prestación del servicio.
- b. Satisfacer mensualmente la cuota mediante domiciliación bancaria.
- c. Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del servicio.
- d. Comunicar mediante escrito dirigido al departamento de Servicios Sociales, la baja del servicio.
- e. Comunicar a la empresa vía telefónica, con un mínimo de 24 horas de antelación y en días laborables, que no desea recibir la comida en un día concreto.
- f. Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación en sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzca.

Fecha de aprobación

JGL 14/06/2022

NÚM. de BOP y fecha de publicación de la aprobación

NÚM.127 de 05/07/2022



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza fiscal nº 33 reguladora del precio público por la prestación del servicio del "Menjar a Taula"

- g. Comunicar a los Servicios Sociales cualquier cambio en su estado de salud o diagnóstico, dentro del plazo 10 días, desde que se le entregue el informe médico correspondiente.

Artículo 13. Extinción del Servicio.

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Desistimiento de la persona beneficiaria.
- c. Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- d. Por ocultación o falsedad en los datos proporcionados para la concesión del servicio.
- e. Por incumplimiento reiterado -3 veces/mes- por parte de la persona beneficiaria de sus obligaciones, salvo en caso de impago.
- f. Por impago, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.
- g. Por ingreso en institución pública o privada.
- h. Por cambio de domicilio a otro municipio.
- i. Por supresión del servicio.
- j. Por ausencia reiterada del domicilio sin previo aviso, sin ofrecer explicaciones justificativas de las ausencias -3 veces/mes-.
- k. Cualquier otra causa de carácter grave que imposibilite la prestación del servicio.

Artículo 14. Infracciones y Sanciones.

Respecto a las infracciones y sanciones contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que las complementen o las desarrollen.

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En lo no regulado por estas normas, será de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de restantes ingresos de derecho público.

Artículo 15. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOP y permanecerá en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

**Ordenanza fiscal nº 33 reguladora del precio público
por la prestación del servicio del "Menjar a Taula"**

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL "MENJAR A TAULA"

VIDA DE LA ORDENANZA

1º Aprobada inicialmente en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022.
Publicada la elevación a definitiva en B.O.P. nº 127 de fecha 5 de julio de 2022.

Fecha de aprobación

JGL 14/06/2022

NÚM. de BOP y fecha de publicación de la aprobación

NÚM.127 de 05/07/2022